

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

18590 *ORDEN DEF/3519/2004, de 28 de octubre, por la que se establecen las bases que han de presidir las convocatorias de procesos selectivos para cubrir plazas como personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.*

La existencia de personal civil suficiente en número y calidad en el Ministerio de Defensa es uno de los factores que sustentan el modelo de las Fuerzas Armadas profesionales, elemento a su vez esencial en uno de los sectores considerados como prioritarios en la Oferta de Empleo Público, como es la Defensa Nacional.

Para dar cobertura parcial y urgente a las necesidades de este personal en el Ministerio de Defensa, se aprobó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 2004, por el que se autoriza la convocatoria extraordinaria de 340 plazas de personal laboral fijo en el Ministerio de Defensa. Por otra parte, el propio Acuerdo del Consejo de Ministros señala la conveniencia de poder contar con aquellas personas que hayan tenido una relación de servicios de carácter temporal y que han causado baja en las Fuerzas Armadas mediante la oportuna reserva de plazas y de la consideración del tiempo de servicios en los correspondientes sistemas selectivos.

Con esta finalidad y la de dar cumplimiento a lo contemplado en la Disposición Final 5.^a, de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, y su normativa de desarrollo, el citado Acuerdo del Consejo de Ministros prevé la reserva de, al menos, el 50 por ciento de las plazas de esta convocatoria.

En uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda publicar las siguientes bases que han de presidir las convocatorias de pruebas selectivas para cubrir los mencionados puestos de trabajo en el marco del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado por el sistema de ingreso libre.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Las presentes bases constituyen el marco general de los procesos selectivos que se convoquen para cubrir 340 plazas de personal laboral fijo en el Ministerio de Defensa.

De las mismas, 90 se convocarán en los Grupos profesionales 1 y 2, y 250 plazas en los Grupos 4, 5, 6, 7 y 8.

Del conjunto de las plazas a que se hace referencia en el primer párrafo de esta base, se reservarán 272 para todas aquellas personas que no estando vinculadas con la Administración del Estado por una relación funcional, estatutaria o laboral permanente hayan prestado servicio en las Fuerzas Armadas durante al menos tres años como militares profesionales.

Las plazas sin cubrir del mencionado cupo de reserva, se acumularán al cupo de plazas de acceso general.

Asimismo, del conjunto de las plazas que se convoquen se reservarán 17 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

Una vez cubiertas las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad, los aspirantes con discapacidad que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza por dicho cupo, podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general que se convoquen en su misma categoría, especialidad y en su caso ámbito geográfico.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad se acumularán a las de acceso general.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3 La descripción de las plazas se realizará en cada convocatoria que se publique en desarrollo de estas bases, detallándose en un Anexo, los puestos a cubrir agrupados en razón de su especialidad o, en su caso, de la actividad principal que se desempeñe en ellos.

1.4 El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con el calendario que se establezca en cada convocatoria.

1.5 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán contratados con carácter fijo.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2.1.2 Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.3 Titulación: Con carácter general, estar en posesión o en condiciones de obtener el Título que se señala en el Anexo II. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

No obstante, cada convocatoria determinará los requisitos de titulación requeridos para la participación en los respectivos procesos selectivos.

2.1.4 Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 Habilitación: no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.7 Además de los requisitos enumerados anteriormente, las personas que participen en este proceso selectivo optando a alguna de las plazas reservadas en el tercer párrafo de la base 1.1, deberán cumplir el siguiente:

Haber cumplido, como mínimo, tres años de servicio en las Fuerzas Armadas como militar profesional, no estando a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes vinculados con la Administración del Estado por una relación funcional, estatutaria o laboral permanente, debiendo acreditar que durante ese periodo los servicios prestados, aptitudes o titulaciones adquiridas como militar guardan relación con las funciones correspondientes a la plaza a la que se opta.

A tales efectos, por el Órgano responsable de personal de cada Ejército se expedirá certificación (según modelo que se anexará en cada convocatoria) a los interesados, relativa al cumplimiento de este requisito. En la expedición del mencionado certificado, que se deberá adjuntar a la solicitud, se reflejará la especialidad, o en su caso, especialidades militares profesionales en las que se han prestado dichos servicios.

2.1.8 Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) que se facilitará gratuitamente en el Ministerio de Defensa (Paseo de la Castellana 109, Madrid), en las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, en las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en la página de Internet www.map.es/servicios_al_ciudadano/empleo_publico/procesos_selectivos

3.2 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que se especifiquen en cada convocatoria correspondiente.

3.3 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Defensa (Paseo de la Castellana 109, Madrid 28071) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Director General de Personal del Ministerio de Defensa. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4 A la solicitud se acompañará:

3.4.1 Una fotocopia del Documento de Identidad o del pasaporte.

3.4.2 Los incluidos en el primer párrafo del apartado b) de la base 2.1.1 que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta

temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

3.4.3 Los incluidos en el segundo párrafo del apartado b) de la base 2.1.1 además de la fotocopia compulsada del documento del pasaporte, deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4.4 Los incluidos en el apartado c) de la base 2.1.1 deberán presentar una fotocopia compulsada del Pasaporte en vigor, así como del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia.

3.4.5 Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.5 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes fijado en cada convocatoria, y en el plazo máximo de un mes, mediante Resolución del Director General de Personal, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Órgano de selección

5.1 La composición de los correspondientes órganos de selección figurará en Anexo a las correspondientes convocatorias.

5.2 Corresponderán a cada órgano de selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.3 El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los órganos de selección tendrán su sede en los lugares que se señalen en las diferentes convocatorias.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 Con carácter general, los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.2 No obstante en el supuesto de que el número de candidatos así lo aconsejara, podrán realizarse varios llamamientos a diferentes horas en la misma fecha.

6.3 En caso de que la convocatoria disponga la realización de un segundo examen, la publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se hará público en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, las relaciones de aspirantes que hayan alcanzado al menos el mínimo establecido para superar dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida.

6.6 Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore. Todo ello atendiendo a la descripción de los méritos que podrán ser alegados y que se describen en el Anexo I.

6.7 La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en aquellos lugares en que se haya realizado el último ejercicio de la fase de oposición así como en la sede del órgano de selección. Se publicará también en el Ministerio de Defensa (Paseo de la Castellana 109, Madrid), en las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones y Delegaciones del Gobierno y en la Dirección General de la Función Pública, así como en la página web del Ministerio de Defensa.

6.8 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en la fase de concurso.

6.9 Los órganos de selección podrán requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

7.1 Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente de cada órgano de selección elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso.

7.2 Dicha relación se publicará en el lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de diez días naturales para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que figuran en la base 2.

7.3 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados en cada categoría profesional y especialidad o actividad principal en su caso.

7.4 La adjudicación de los puestos de los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en cada categoría profesional y especialidad o actividad principal según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

7.5 Los aspirantes contratados tendrán que superar el período de prueba legalmente establecido

7.6 En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1.

8. Norma final

8.1 Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

8.2 Contra esta Orden se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Defensa, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 28 de octubre de 2004.—El Ministro, P. D. (O.M. 1612/2004, de 1 de junio), el Director General de Personal, Vicente Salvador Centelles.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

1. Fase de oposición:

a) Para las plazas convocadas en las categorías pertenecientes a los grupos profesionales 1 y 2, la fase de oposición estará formada por dos ejercicios, ambos eliminatorios.

Primer ejercicio:

Para las categorías incluidas en el grupo profesional 1, consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas de carácter general, relacionados con el programa que figure publicado en el anexo a cada convocatoria a escoger entre tres que serán propuestos en el momento del inicio de la prueba por el órgano de selección correspondiente. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído posteriormente ante el órgano de selección en sesión pública, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Para las categorías incluidas en el grupo profesional 2, consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de carácter general, relacionado con el programa que figure publicado en el anexo a cada convocatoria, a escoger entre dos que serán propuestos en el momento del inicio de la prueba por el órgano de selección correspondiente. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será leído posteriormente ante el órgano de selección en sesión pública, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá, para todas las categorías incluidas en los grupos profesionales 1 y 2, en la resolución de un supuesto práctico relacionado con los contenidos del programa que figure publicado en el anexo de cada convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de dos horas para realizar el ejercicio y podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el órgano de selección que podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de diez minutos.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución del supuesto.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

b) Para las plazas convocadas en las categorías de los grupos profesionales 4, 5, 6, 7 y 8, la fase de oposición consistirá en el desarrollo de un ejercicio en los términos establecidos en cada convocatoria.

El tiempo para la realización del ejercicio se fijará en cada convocatoria.

2. Fase de concurso:

a) Méritos profesionales (máximo 16 puntos):

a.1) Se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, hasta un máximo de 16 puntos, los servicios efectivos prestados en las Fuerzas Armadas como militar de complemento, militar profesional de tropa y marinería o reservista voluntario, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes este personal no mantenga una vinculación funcional, estatutaria o laboral permanente con la Administración del Estado.

Esta valoración se efectuará por años completos de servicios, de acuerdo con la siguiente escala de valoración y siempre que los servicios prestados, aptitudes o titulaciones adquiridas como militar guarden relación con la plaza a la que se aspira.

Años de servicio	Puntuación
1	0,25
2	0,50
3	0,75
4	1
5	2
6	3
7	4
8	6
9	8
10	10
11	12
12	14
13	16

La valoración de este mérito se realizará conforme a la certificación expedida por el órgano responsable de personal de cada Ejército mencionada en la base 2.1.7 de esta convocatoria.

a.2) Por haber desarrollado o estar desarrollando tareas o actividades similares al contenido del programa correspondiente a cada categoría, especialidad o actividad principal en su caso, se valorará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes con un máximo de 16 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Experiencia en la Administración General del Estado: 1 punto por año completo de servicios.

Experiencia en otros ámbitos distintos de la Administración General del Estado y Fuerzas Armadas: 0,5 puntos por año completo de servicios.

Para la valoración de este mérito deberá presentarse Certificado de Vida Laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social o bien Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración General del Estado. Asimismo, deberá presentarse copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de trabajos por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

b) Servicios prestados en la Administración General del Estado (máximo 12 puntos):

1 punto por año completo de servicios.

c) Méritos Académicos (máximo 12 puntos):

c.1) Por estar en posesión de una titulación de nivel superior al exigido: 2 puntos.

En el caso de categorías del grupo profesional 1, se valorará la actividad científica e investigadora desarrollada por el aspirante, las publicaciones realizadas, así como la impartición de docencia posgraduada, cada uno de estos tres méritos será valorado con 0,7 puntos, sin que la suma total de este apartado pueda superar los 2 puntos.

c.2) Por haber realizado cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, a juicio del órgano de selección: 10 puntos. Los cursos deben ser impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos y tener una duración mínima de 15 horas.

Para los aspirantes que opten por puestos de categorías profesionales encuadrados en los niveles 1 y 2:

Por cada curso de duración igual o superior a 300 horas: 2 puntos.

Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 1 punto.

Por cada curso de duración igual o superior a 50 horas: 0,5 puntos.

Por cada curso de duración igual o superior a 15 horas: 0,15 puntos.

Para el resto de los aspirantes:

Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 1 punto.

Por cada curso de duración igual o superior a 50 horas: 0,5 puntos.

Por cada curso de duración igual o superior a 15 horas: 0,15 puntos.

En todos los supuestos, para la valoración de los citados méritos, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los méritos académicos.

La no presentación de las certificaciones y la documentación citada en el plazo establecido para ello supondrá la no valoración al aspirante de los méritos de la fase de concurso.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo los siguientes criterios:

1.º) La mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.

2.º) Aquellas categorías en las que la fase de oposición conste de dos ejercicios, se atenderá como segundo criterio de desempate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3.º) La mayor puntuación alcanzada en méritos profesionales.

4.º) La mayor puntuación alcanzada en méritos académicos.

5.º) La mayor puntuación alcanzada en el mérito de servicios prestados en la Administración General del Estado.

Si aún así persistiera el empate, se desempatará teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en los diversos apartados de cada mérito, siguiendo el orden en que aparecen. De no poder deshacer el empate se procederá a la realización de un nuevo ejercicio de las mismas características que el realizado, o en su caso el primer ejercicio realizado, en la fase de oposición, a los candidatos afectados por la igualdad de puntos.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de iguales condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

ANEXO II

Titulación requerida

Grupos profesionales	Titulación requerida (Con carácter general)
1	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente.
2	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalentes.
3 y 4	Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.
5 y 6	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional o de Técnico Auxiliar.
7 y 8	Educación Primaria, Certificado de Escolaridad, o acreditación de los años cursados y calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

TRIBUNAL DE CUENTAS

18591 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el punto Quinto de la Resolución de 3 de septiembre de 2004, de la Presidencia de este Tribunal (Boletín Oficial del Estado número 219, del siguiente día 10) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en distintas categorías de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas,

Esta Secretaría General resuelve:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dichas pruebas, acompañándose en anexo las de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Tales listas se hallan expuestas en los paneles de anuncios del Tribunal de Cuentas, en sus edificios de las calles Fuencarral, número 81 y Padre Damián, número 19, de Madrid.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la base 5.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar, en su caso, el defecto o defectos que hayan motivado su exclusión. Concluido dicho plazo, esta Secretaría General dictará resolución aprobando y haciendo públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar en las siguientes fechas, horas y lugares:

Para Jefe de Equipo: Próximo día 25 de noviembre, a las 9,30 horas, en la Biblioteca del Tribunal de Cuentas, calle Fuencarral, número 81, 3.ª planta, en Madrid.

Para Oficial de Segunda de Archivo: Próximo día 26 de noviembre, a las 9,30 horas, en la Biblioteca del Tribunal de Cuentas, calle Fuencarral, número 81, 3.ª planta, en Madrid.

Para Oficial de Segunda de Oficios Diversos: Próximo día 4 de diciembre, a las 11,30 horas, en el Instituto de Estudios Fiscales, Avda. del Cardenal Herrera Oria, n.º 378, en Madrid.

Para Subalterno: Próximo día 4 de diciembre, a las 9 horas, en el Instituto de Estudios Fiscales, Avenida del Cardenal Herrera Oria, número 378, en Madrid.

Madrid, 26 de octubre de 2004.—El Secretario General, José Antonio Pajares Giménez.

ANEXO

Listas provisionales de aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Motivos
<i>Oficial de Segunda de Oficios Diversos</i>		
Marín García, Manuel Alfonso	50.283.656 K	(b)
<i>Subalterno</i>		
Arcos López, Juan Carlos	50.172.065 A	(a)
Aresté Martín, Cristina	46.850.164 S	(b)
Beltrán Ortega, Alejandro	1.924.591 C	(b)
Bruñuelas Pacheco, Fernando	51.372.526 W	(c)
Cuellar Núñez, Laura	53.106.362 Y	(b)
Díaz Salobral, Raúl	50.454.932 Q	(a)
Escribano Rueda, Josefa	51.915.098 G	(b)
Expósito Mayo, Eva	51.637.290 J	(b)
Gaitán Blanco, Justo	11.845.191 F	(c)
García Béjar, Agustín	46.892.711 N	(b)
Gómez Ruiz, Elisa	639.658 M	(a)
Hernández Juárez, Carlos	51.932.036 Z	(c)
López Hernández, Laura	2.277.477 V	(c)
Marín García, Manuel Alfonso	50.283.656 K	(b)
Martínez López, Susana María	25.177.969 F	(c)
Marugán Fernández-Regatillo, Ignacio ..	2.643.642 —	(d)
Maté Redondo, Modesto	3.442.926 X	(c)
Mollar Castañondo, Aránzazu M.ª	8.040.822 E	(b)
Rodríguez Bajo, Ana Belén	9.777.094 R	(b)
Sánchez Calzón, Miguel Ángel	50.103.836 S	(b)
Solana Bonilla, Elena	50.303.005 G	(b)
Tena Tena, Eduardo	8.771.904 A	(b)
Vaquero Ventura, Ana Isabel	1.825.032 M	(a)
Vives Martínez, Carlos	50.547.038 F	(c)

Motivos de exclusión provisional:

- (a) No consta el abono de la tasa por derechos de examen (Base 4.2).
- (b) Falta declaración sobre rentas (Base 4.2).
- (c) Faltan fotografías (Base 4.3).
- (d) Falta toda la documentación, excepto la instancia.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18592 *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2004, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2004.*

Provincia: Murcia.

Corporación: Torre-Pacheco.

Número de Código Territorial: 30037.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2004 (aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2004).

Funcionarios de carrera

Grupo según art. 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. N.º de vacantes: 4. Denominación: Auxiliar.

Grupo según art. 25 Ley 30/84: C. Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. N.º de vacantes: 1. Denominación: Administrativo.